



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0029-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

Asunto: Notificación Proceso de Fiscalización Requerimientos Insatisfechos barrio "14 de Diciembre" - Inspección Técnica - Artículos 16 y 19 de la Resolución No. C 074-2016 - EPMAPS.

Señora Magíster
Teresa Verónica Sánchez Hidalgo
Gerente General (E)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en concordancia con los artículos 16 y 19 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) ANTECEDENTES DE DERECHO:

Constitución de la República del Ecuador:

a.1.) *“Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”;*

a.2.) *“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...);”*

a.3.) *“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”*

a.4.) *“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”;*

a.5.) *“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0029-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

a.6.) “Art. 276.- *El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.”*

a.7.) “Art. 314.- *El estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable (...). El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”.*

a.8.) “Art. 318.- *El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.”.*

a.9.) “Art. 395.- *La Constitución de la República del Ecuador reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversa y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. (...);”*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

a.10.) “Art. 568.- Servicios sujetos a tasas.- *Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) c) Agua potable; (...);”*

Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua:

a.11.) “Art. 12.- *La responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados en el manejo sustentable y la protección y conservación de las fuentes de agua y deben fomentar las reservar hídricas comunitarias.”;*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya última reforma se generó mediante la Ordenanza Metropolitana No. 063-2023:

a.12.) “Art. 189.- Objeto principal.- *El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: (...) a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; (...) b. Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; (...) e. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0029-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión del agua potable y saneamiento.”;

b) ANTECEDENTES DE HECHO:

b.1.) Mediante oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0012-O, de 12 de enero de 2024, se informó a la entidad bajo su cargo, lo siguiente: “(...) *Esta Concejalía como parte de su agenda en territorio, dentro del trabajo, relacionamiento y coordinación permanente que mantiene con la ciudadanía, tiene planificado una visita/inspección en el barrio “14 de Diciembre”, ubicado en la parroquia Puengasí, Sub-sector Monjas – Conocoto, para el día jueves, 18 de enero de 2024. (...)*”;

b.2.) Conforme lo determinado en el antecedente anterior, nuestra actividad denominada “*Despacho en Territorio*”, se efectuó con absoluto éxito en el día y hora señalados; dónde, dicho sea de paso, se receiptó las siguientes inquietudes y problemáticas que registra el sector y que se enmarcan en sus competencias:

b.2.1.) Cortes recurrentes y sostenidos del servicio de agua potable, cuando, incluso las calles y barrios contiguas al sector si tienen;

b.2.2.) Planillas de servicio cargadas sin tener el servicio de manera constante; y,

b.2.3.) Falta de socialización y aviso de los cortes de agua potable.

c) RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento del Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

c.1.- “(...) *La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)*”;

c.2.- “(...) *La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)*”;

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

c.3.- “(...) *Objetivo General (...)* **Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización. (...)**”. (Énfasis de negrita añadido); y,



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0029-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

c.4.- “(...) *Objetivos Específicos* (...) 2. Promover el trabajo digno, la economía, los procesos productivos y la innovación; 3. Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población; (...)”

d) PETICIÓN CONCRETA:

Como Concejala Metropolitana, en uso de mis atribuciones Constitucionales y Legales, al amparo de mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal 1), 88, literal d), del COOTAD y de los artículos 16 y 19 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, convoco a ustedes a la siguiente **Inspección Técnica**, a efecto de analizar y atender los requerimientos ciudadanos:

Tema: Inspección Técnica a efecto de analizar y atender los requerimientos ciudadanos;

Fecha: Jueves, 15 de febrero del 2024;

Hora: 09h00 am;

Lugar: Barrio 14 de Diciembre; y,

Ubicación: <https://maps.google.com/maps?q=-0.2391165941953659%2C-78.48426818847656&z=17&hl=es>.

En caso de que los titulares de las dependencias no puedan asistir, se solicita enviar un delegado con poder de decisión en el ámbito de acción de la presente inspección técnica.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Anexos:

- GADDMQ-DC-CMDL-2024-0012-O.pdf

Copia:

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster

Juan Martín Cabrera Drouet

Funcionario Directivo 9

DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0029-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2024-01-22	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-01-22	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2024-01-22	

